Visado digitalmente por: TELLO CORRALES Erik Enrique FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 21/08/2023 12:59

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 21/08/2023 13:39

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 21/08/2023 14:41

# Resolución Jefatural

## Nº 1097-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de agosto de 2023

**VISTOS:**

El Informe Nº 102-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PAS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco; el Informe N° 1569-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 618-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1420-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 51491-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1000-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se determinó para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de grado de bachiller y titulación de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, aplicable a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, con el Informe Nº 102-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PAS, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Pasco, mediante el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, por el monto total de S/503.50 (Quinientos tres con 50/100 soles), adjuntando Solicitud de pago 68157 y conformidad de pago N° 49742. Asimismo, se señala la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2022, de acuerdo con lo indicado por la UCCOR Pasco, fue debido: "*A que, al cierre del año 2022, la becaria no presentó la solicitud de reembolso de pago, lo que impidió que se realice la programación para su pago regular. Cabe precisar que la becaria indica en su solicitud de reembolso que no solicitó el pago porque los documentos sustentatorios, resolución de aprobación de grado y diploma, fueron entregados en el presente año a causa del periodo vacacional de la IES. Recién, el 08 de junio de 2023, la becaria presenta la solicitud para el reconocimiento de deuda a través del SIGEDO 51491-2023",* según se explica;

Que, a través del Informe N° 1569-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 11 de agosto de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEECAGF código seguridad: 363

II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, por el monto total de S/503.50 (Quinientos tres con 50/100 soles), remitida por la UCCOR Pasco, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 618-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 14 de agosto de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de una (01) becaria por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-II de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, por el monto total de S/503.50 (Quinientos tres con 50/100 soles), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1000-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEECAGF código seguridad: 363

Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante el Informe N°1420-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de agosto de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Pasco que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/503.50 (Quinientos tres con 50/100 soles), a favor de una (01) becaria de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/503.50 (Quinientos tres con 50/100 soles), a favor de una (01) becaria de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, sobre costos académicos por concepto de grado de bachiller del semestre académico 2022-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEECAGF código seguridad: 363

**Costos académicos**
**Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021**
**Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**

| N° | DNI | Apellidos y Nombres | Resolución de Adjudicación | Carrera | Concepto | Importe en soles |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 71551274 | CONDOR JIMENEZ, ZENAIDA STEFANY | RJ 980-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE | ENFERMERIA | GRADO BACHILLER | 503.50 |
| **Importe total de reconocer en soles** | | | | | | **503.50** |

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 21/08/2023 16:22

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EEEECAGF código seguridad: 363